

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN RELATIVA A “SUMINISTRO DE SONÓMETROS PARA TODOS LOS CENTROS DE VEIASA”

En la ciudad de Sevilla, y en la sede de la mercantil Verificaciones Industriales de Andalucía S.A., sita en la calle Albert Einstein, número 2, siendo las 9:00 horas del día 16 de febrero de 2024, se reúnen las personas que se indican a continuación para proceder a la adopción de los acuerdos que se recogen en la presente Acta que se levanta con relación a la licitación referenciada:

1. COMPONENTES DE LA MESA.

- D. Alfonso Fernández caballero Director de Infraestructuras en calidad de Presidente
- D. Enrique García Luján en calidad de Director de Planificación Económico Financiera y vocal económico.
- D. Juan Borrego Delgado, técnico de la Unidad de Ingeniería, en calidad de vocal técnico.
- D. Pablo Alonso Castillo, Jefe de la Unidad de Contratación, en calidad de asesor jurídico.
- D. Jesús Marín Fernández, Técnico de la Unidad de Contratación, en calidad de secretario.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

2. LICITACIÓN.

OBJETO: SUMINISTRO DE SONÓMETROS PARA TODOS LOS CENTROS DE VEIASA

Nº de Expediente: CT310-23-057

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO.

Importe de licitación (IVA excluido): 86.550,00 €

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 104.725,50 €

Valor Estimado (IVA excluido): 103.860,00 €

Duración del contrato: 12 meses, sin posibilidad de prórroga.

Referencia de Publicación plataforma de la Junta de Andalucía: 2023-0001367929

Fecha publicación licitación: 27/12/2023

Fin plazo presentación ofertas: 15/01/2024 a las 23:59

3. OFERTAS PRESENTADAS

En fecha 16 de enero de 2024 se procede a la apertura de los sobres electrónicos únicos de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Se indica a continuación el listado de todas las empresas participantes:

EMPRESAS LICITADORAS
GEA QUALITY SL
RYME WORLDWIDE SA

No habiendo incidencias en los sobres presentados, se remite la documentación aportada a las Unidades de Contratación y de Ingeniería de VEIASA para su análisis y elaboración de los correspondientes informes.

4. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES

Tras analizar la documentación presentada por las empresas licitadoras en el sobre electrónico único, la Unidad de Contratación emite informe administrativo en fecha 17 de enero de 2024, que se adjunta a la presente acta como **documento número 1**, en el que se constata que todas las empresas licitadoras han presentado todos los documentos administrativos exigidos en el sobre electrónico único, incluyendo la declaración responsable, conforme a los requisitos del Anexo 1 del Cuadro Resumen, mediante la que declaran cumplir con los requisitos administrativos y de solvencia económica, financiera y técnica exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la licitación.

Posteriormente, la Unidad de Ingeniería de VEIASA emite informe técnico y económico en fecha 14 de febrero de 2024, que se adjunta a la presente acta como **documento número 2**, concluyendo que:

Las empresas licitadoras cumplen con los requisitos técnicos mínimos que se exigen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación.

En el citado informe se constata que los importes totales ofertados por las empresas licitadoras no son superiores al total del importe de licitación indicado en el apartado 2 del Cuadro Resumen. De igual forma, tras realizar la valoración de los criterios técnicos y económicos, se recoge la clasificación final de las ofertas.

Finalmente, se constata en dicho informe que las proposiciones presentadas por las empresas no han sido formuladas en términos que la hacen anormalmente baja.

5.- ACUERDOS DE LA MESA:

Constituida la Mesa de contratación en el día de hoy, la Mesa acuerda:

1. Admitir a todas las empresas que han presentado oferta en tiempo y forma.

2. Valorar económica y técnicamente las ofertas de las empresas que continúan en la licitación, con el resultado que aparece en la clasificación final que se recoge a continuación:

EMPRESAS	PUNTUACIÓN TÉCNICA (25 PUNTOS)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA (75 PUNTOS)	PUNTUACIÓN TOTAL
GEA QUALITY SL	18,75	75	93,75 PUNTOS
RYME WORLDWIDE SA	25	67.35	92,35 PUNTOS

3. Proponer al Órgano de contratación de VEIASA la adjudicación del contrato relativo a la “SUMINISTRO DE SONÓMETROS PARA TODOS LOS CENTROS DE VEIASA”, Expediente número CT310-23-057, a la empresa GEA QUALITY SL, por los importes unitarios indicados en la siguiente tabla, más IVA, por haber presentado en su conjunto la proposición más beneficiosa para VEIASA.

SONOMETROS:		
C1	Sonómetro	1.218,00 €
EQUIPAMIENTO:		
E1	Maleta de transporte	103,30 €
E2	Protector antiviento	61,10 €
E3	Calibrador sonoro	510,50 €
E4	Cable alargador de 10 m para micrófono.	184,90 €
E5	Cable alargador de 10 m con conectores BNC.	64,20 €
E6	Porte de un paquete hasta 2 kg	6,90 €
TOTAL DE SONÓMETRO + EQUIPAMIENTO		2.148,90€

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, EN LO NO CUBIERTO POR ÉSTA:		
HJL	Hora de trabajo en jornada laboral	49,50 €

Contrato de suministros y servicio con presupuesto limitativo pactado mediante precios unitarios en función de las necesidades (DA33ª de la LCSP).

Siendo el límite máximo de gasto (incluyendo el importe de modificaciones) de 103.860,00 €, en los 12 meses de duración del contrato. Asimismo, el límite máximo no compromete a VEIASA a la totalidad de su abono al adjudicatario, siendo únicamente comprometido el gasto que efectivamente se suministre a requerimiento de VEIASA, en función de los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

GEA QUALITY SL presenta un listado de precios, que se indica a continuación, de todos los recambios de los equipos de inspección ofertados, comprometiéndose a mantenerlos durante todo el periodo de vigencia del Contrato y quedando vinculado por estos precios.

Material de recambio SC202	Precio (€)
Micrófono P008	300,30
Carcasa trasera	183,30
Carcasa delantera (sin teclado)	162,40
Teclado membrana	116,70
Display	103,40
Cono superior plástico	38,00
Tapa porta-pilas	22,50
Tapa inferior conexiones	13,75
Conector USB	9,00

4. Solicitar a la empresa GEA QUALITY SL que, conforme a lo establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen del PCAP aporte, en el plazo de siete días hábiles, todos los documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica exigidos en la licitación, además del resto de documentos exigidos en dicho apartado.

Mediante diligencia adjunta a este Acta se dejará constancia del resultado de los informes administrativo y técnico que emitan la Unidad de Contratación y la Unidad Ingeniería de VEIASA, respectivamente, en los que se analizará la acreditación de los requisitos administrativos y de solvencia económica, financiera y técnica aportados por parte de la empresa GEA QUALITY SL

Sin más asuntos que tratar y siendo las 9:30 horas, se levanta la sesión en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

D. Alfonso Fernández caballero Director de Infraestructuras en calidad de Presidente	D. Enrique García Luján en calidad de Director de Planificación Económico Financiera y vocal económico.
D. Juan Borrego Delgado, técnico de la Unidad de Ingeniería, en calidad de vocal técnico.	D. Pablo Alonso Castillo, Jefe de la Unidad de Contratación, en calidad de asesor jurídico.
D. Jesús Marín Fernández, Técnico de la Unidad de Contratación, en calidad de secretario.	

INFORME ADMINISTRATIVO

(Nº DE EXPEDIENTE CT310-23-057)

“SUMINISTRO DE SONÓMETROS PARA
TODOS LOS CENTROS DE VEIASA”

OBJETO: SUMINISTRO DE SONÓMETROS PARA TODOS LOS CENTROS DE VEIASA

Nº de Expediente: CT310-23-057

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO.

Importe de licitación (IVA excluido): 86.550,00 €

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 104.725,50 €

Valor Estimado (IVA excluido): 103.860,00 €

Duración del contrato: 12 meses, sin posibilidad de prórroga.

Referencia de Publicación plataforma de la Junta de Andalucía: 2023-0001367929

Fecha publicación licitación: 27/12/2023

Fin plazo presentación ofertas: 15/01/2024 a las 23:59

1.- OBJETO

El objeto del presente informe es, conforme a lo estipulado en el PCAP, el análisis de la documentación presentada en el sobre electrónico único por las empresas participantes en la licitación relativa al contrato de **SUMINISTRO DE SONÓMETROS PARA TODOS LOS CENTROS DE VEIASA**, expediente (Nº EXPTE CT310-23-057). Será en un momento posterior, conforme a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del Cuadro Resumen, cuando sólo el licitador que ha obtenido la mayor puntuación y por tanto sea propuesto como adjudicatario deberá ser requerido para aportar la documentación acreditativa de los requisitos administrativos y de solvencia económica y financiera exigidos en la licitación.

2.- EMPRESAS PRESENTADAS

EMPRESAS LICITADORAS
GEA QUALITY SL
RYME WORLDWIDE SA

3.- DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO

1. Anexo 1: Declaración Responsable.
2. Anexo 2: Compromiso de constitución en UTE, en su caso

4.- ACREDITACION DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS

REQUISITOS	ANEXO 1	ANEXO 2
GEA QUALITY SL	☒	NO PROCEDE
RYME WORLDWIDE SA	☒	NO PROCEDE

5.- REQUISITOS ADMINISTRATIVOS EXIGIDOS

Del análisis de la documentación presentada por las empresas participantes en la licitación se concluye que las empresas licitadoras cumplen con los requisitos exigidos en el Apartado 7 del Cuadro Resumen del PCAP.

En Sevilla, a fecha de la firma.

**MARIN
FERNANDEZ
JESUS -
28924005X**

Firmado digitalmente
por MARIN FERNANDEZ
JESUS - 28924005X
Fecha: 2024.01.16
11:09:04 +01'00'

**28899344M
PABLO ALONSO
(R: A41398645)**

Firmado digitalmente
por 28899344M PABLO
ALONSO (R: A41398645)
Fecha: 2024.01.17
10:12:08 +01'00'

Jesús Marín Fernández (1)
Técnico de la Unidad de Contratación

Pablo Alonso Castillo (1)
Jefe Unidad de Contratación

(1) Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

INFORME DE ANALISIS DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Nº EXPEDIENTE: CT310-23-057

SUMINISTRO DE SONÓMETROS PARA TODOS LOS CENTROS DE VEIASA



Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

ÍNDICE

1	OBJETO	3
2	EMPRESAS PARTICIPANTES	3
3	ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	3
3.1	Análisis de la documentación técnica	4
3.2	Análisis de la documentación económica	5
4	VALORACIÓN DE OFERTAS	6
5	PROPUESTAS	7

1 OBJETO

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación técnica y económica presentada por las empresas participantes en la licitación relativa al SUMINISTRO DE SONÓMETROS PARA TODOS LOS CENTROS DE VEIASA (Expte. CT310-23-057), con la finalidad de proponer a la mesa qué empresas pueden continuar en el procedimiento al cumplir todos los requisitos exigidos.

2 EMPRESAS PARTICIPANTES

Las empresas que han presentado ofertas a esta licitación son las siguientes:

EMPRESAS
GEA QUALITY S.L.U
RYME WORLDWIDE SA

3 ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

En el apartado 7 del Cuadro Resumen (CR) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se recoge la siguiente documentación técnica y económica a aportar para participar en la licitación:

3. Documentación Técnica:

- Propuesta técnica en la que los licitadores presentarán toda la documentación referente a los equipos ofertados, incluyendo marca y modelo, y su equipamiento, todo conforme a los requisitos exigidos en el PPT.
- Catálogos del fabricante y fichas técnicas de los equipos y equipamiento ofertados, donde se incluyan los valores de los requisitos que se exigen para cada uno, de acuerdo con el Anexo 1 del PPT.
- Declaración CE de conformidad.
- Requisitos de control metrológico, aportándose en la oferta técnica el certificado de Examen de modelo o Examen de tipo (1ª fase del control metrológico).
- Requisitos de automatización, documentación técnica de los protocolos de comunicación con los requerimientos recogidos en el apartado 3.2. del PPT y declaración responsable (conforme al modelo del Anexo 16) por la que la empresa licitadora se comprometa a colaborar con



VEIASA en el desarrollo de la aplicación de integración, a garantizar el desarrollo y aporte de la solución de conectividad con el sistema informático DAM de VEIASA y automatización de los equipos ofertados, facilitando todos los datos necesarios a requerimiento de ésta.

- Declaración responsable (conforme al modelo del Anexo 17) mediante la cual la empresa licitadora se comprometa a garantizar que los equipos ofertados no presentarán señales de aviso ni se bloquearán para obligar a realizar operaciones de mantenimiento preventivo, verificación metrológica o calibración.
- Declaración responsable (conforme al modelo del Anexo 18) emitida por el fabricante del equipo ofertado, en la que se compromete a suministrar piezas de repuesto, documentación técnica y asesoramiento, en su caso, durante toda la vida útil del equipo a las empresas adjudicatarias de los contratos de Mantenimiento de Maquinaria y Equipos de Inspección de VEIASA.
- Declaración responsable (conforme al modelo del Anexo 19) emitida por el fabricante del equipo ofertado en la que asegura la validación de los programas utilizados en los ordenadores u otros equipos automatizados.

4. Anexo 4: Proposición económica.

5. Tabla en formato Excel, para la propuesta económica, en caso de que se requiera y sea publicada en la Plataforma de Contratación junto con el presente PCAP, su CR y el PPT.

6 Anexo 4-A: Proposición técnica correspondiente los criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas matemáticas indicadas en el apartado 8 del CR, y que deberán recogerse conforme al modelo del Anexo 4-A del CR

Se recogen a continuación las incidencias encontradas en la revisión de las ofertas.

3.1 Análisis de la documentación técnica

GEA QUALITY S.L.U

- Oferta técnica:
Equipo ofertado: CESVA SC202 + CB012
Se comprueba que en la oferta técnica se cumple lo indicado en el PPT.

RYME WORLDWIDE SA

- Oferta técnica:
Equipo ofertado: CESVA SC202 + CB012
Se comprueba que en la oferta técnica se cumple lo indicado en el PPT.



3.2 Análisis de la documentación económica

Se analiza la documentación económica de las ofertas presentadas.

Presentan Anexo 4. Proposición económica, comprobándose que no contienen anomalías.

El precio unitario ofertado es el siguiente:

EMPRESA	PRECIO
GEA QUALITY S.L.U	2.148,90 €
RYME WORLDWIDE SA	2.368,00 €

Se comprueba que, en ambos casos, el precio unitario ofertado es inferior al máximo fijado en el anexo 4 del CR, de 2.660,00 €.

Ofertas anormalmente bajas

Según el apartado 10 del CR, En el caso de que exista más de una proposición admitida, se considerará que una proposición es anormalmente baja cuando la puntuación obtenida antes de ponderar (antes de la asignación de la máxima puntuación a la oferta que haya resultado con mayor número de puntos totales, y antes de asignarles al resto de ofertas las puntuaciones de manera proporcional), sea superior a 95 puntos y el importe total ofertado sea inferior en más de un 25% de la media aritmética del mismo criterio económico de las ofertas admitidas.

No existen ofertas anormalmente bajas



4 VALORACIÓN DE OFERTAS

Según el apartado 8 del CR, para la valoración de las propuestas presentadas, se tendrá en consideración la puntuación de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (PG) que con un máximo de 100 puntos podrá alcanzar cada oferta, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PG = PTO + PE$$

Donde:

PG = Puntuación Global

PTO = Puntuación criterios Técnicos valorados mediante aplicación fórmulas matemáticas (25 puntos)

PE = Puntuación Económica valorada mediante aplicación de fórmula matemática (75 puntos)

La valoración económica se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = (1 - (B-A)/A) \times N$$

Donde:

P: es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora.

B: es la oferta del licitador que se valora.

A: es la oferta económica más baja presentada.

N: son los puntos o porcentaje máximo para el criterio que se puntúa (100 puntos).

CRITERIOS TÉCNICOS

EMPRESA	GARANTÍA (10 puntos)		Experiencia del personal técnico (10 puntos)		Tiempo que lleva en la Unión Europea la marca fabricante del equipo ofertado comercializando sonómetros (5 puntos)		SUMA	PONDERACIÓN
	Plazo	Puntos	Experiencia	Puntos	Tiempo	Puntos		
GEA QUALITY S.L.U	2 años	0	26 años	10	30 años	5	15	18,75
RYME WORLDWIDE SA	3 años	5	28 años	10	30 años	5	20	25

CRITERIOS ECONÓMICOS

EMPRESA	Precio	Puntuación
GEA QUALITY S.L.U	2.148,90 €	75
RYME WORLWIDE SA	2.368,00 €	67,35

PUNTUACIÓN TOTAL

EMPRESA	Criterios técnicos	Criterios económicos	Puntuación FINAL
GEA QUALITY S.L.U	18,75	75	93,75
RYME WORLWIDE SA	25	67,35	92,35

5 PROPUESTA

Del análisis efectuado, se propone a la Mesa de Análisis la adjudicación a la empresa GEA QUALITY S.L.U al haber conseguido la mayor puntuación.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

**BORREGO
DELGADO
JUAN -
44201957M**

Firmado
digitalmente por
BORREGO DELGADO
JUAN - 44201957M
Fecha: 2024.02.14
16:32:11 +01'00'

Fdo. Juan Borrego Delgado
UNIDAD DE INGENIERÍA



Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación todos los firmantes, declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.



Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato. Séptimo.

Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda